

Se hallan a disposición de los accionistas, en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que tienen relación con el orden del día.

En Barcelona, 6 de junio de 2005.—El Administrador, Joerg Koberg.—33.743.

GRASALTEX, S. A.

Se comunica que por decisión de la Junta Universal, celebrada el 27 de mayo de 2005, se ha acordado disolver la sociedad y nombrar liquidador de la misma a don Antonio Puchol Magrí.

Badalona, 27 de mayo de 2005.—El Liquidador, Antonio Puchol Magrí.—35.418.

GRIFESA, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA DIZMA 2000,

SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de las sociedades celebradas el día 3 de mayo de 2005, acordaron aprobar el proyecto de fusión, los balances de fusión, y la fusión por absorción de la segunda por la primera, con la transmisión en bloque del patrimonio de la absorbida a favor de la absorbente y su disolución sin liquidación, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida, teniendo la fusión efectos contables a partir del 1 de enero de 2005, y todo ello en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de abril de 2005.

Se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión, según establece el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 1 de junio de 2005.—El Administrador Único de «Grifesa, Sociedad Limitada Unipersonal, don Basilio Herreros Megina y el Administrador Único de «Inmobiliaria Dizma 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, doña Amada Díaz Madrigal.—34.855. 2.ª 21-6-2005

HENOC PROMOCIONS MODULARS, S. L.

Declaración insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución n.º 1620/02 de este Juzgado, seguido a instancia de Manuel Vallespin Millán y Diego Montserrat Martos contra la empresa Henoc Promocions Modulars, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 30-5-05 por el que se declara a la ejecutada Henoc Promocions Modulars, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.472,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, a 6 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—33.841.

IBERDROLA ENERGÍAS

**RENOVABLES II,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**SISTEMAS ENERGÉTICOS
DE NAVARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión.

Se hace público que, con fecha 8 de junio de 2005, fue aprobada por el Accionista Único de Iberdrola Energías Renovables II, Sociedad Anónima Unipersonal («Sociedad absorbente»), y por el Accionista Único de Sistemas Energéticos de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, («Sociedad Absorbida»), la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador Solidario de la Sociedad Absorbente, Don Federico San Sebastián Flechoso, y por los dos Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbida y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y, ello sobre la base de los balances de fusión de dichas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2004, que fueron igualmente aprobados en la fecha arriba indicada, por los respectivos Accionistas Únicos de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

La fusión aprobada es una fusión impropia al ser la Sociedad Absorbente titular de la totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida. La presente fusión implica la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

Como fecha de efectos contables de la fusión se fija el 1 de enero de 2005. Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuitos. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 8 de junio de 2005.—El Administrador Solidario de la Sociedad Absorbente, Iberdrola Energías Renovables II, Sociedad Anónima, Federico San Sebastián Flechoso, y los Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbida, Sistemas Energéticos de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, Rafael de Icaza de la Sota y Pedro Barriuso Otaola.—34.880.

y 3.ª 21-6-2005

IBERHOSPITEX, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social, avenida Catalunya, 4, de Lliça de Vall (Barcelona), el día 21 de julio de 2005, a las doce horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del Capital Social en la suma de 37.502,40 euros más y consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Turno libre.

Todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Barcelona, 8 de junio de 2005.—Luis López Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración.—33.742.

IDOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

ECHEBASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Se hace público que el legal representante del Accionista Único de Idom, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, y el legal representante del Accionista Único de Echebaster, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, han decidido con fecha 3 de mayo de 2005, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Bilbao (Vizcaya) a 10 de junio de 2005.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de IDOM, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Diego Bilbao Gorrochategui, y el Administrador Único de Echebaster, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Fernando Querejeta San Sebastián.—34.296. 2.ª 21-6-2005

**INDUSTRIAS FÉRRICAS DEL NORTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

**COMPAÑÍA OYANARTE,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y de carácter universal de las mercantiles «Industrias Féricas del Norte, Sociedad Anónima», y «Compañía Oyanarte, Sociedad Limitada», acordaron por unanimidad, en fecha 3 de junio de 2005, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Industrias Féricas del Norte, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) de «Compañía Oyanarte, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), mediante la disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio a «Industrias Féricas del Norte, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), y sin ampliación del capital social de ésta, dado que ostenta la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, de conformidad todo ello con los términos y condiciones que constan en el proyecto de fusión suscrito por los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia en fecha 21 de abril de 2005.

Se hace constar que asiste a todos los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en sus respectivas Juntas generales y el Balance anual aprobado por cada una de ellas como Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley

de Sociedades Anónimas durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Bilbao, 3 de junio de 2005.—Los miembros de los Órganos de Administración de «Compañía Oyanarte, Sociedad Limitada», doña Marta Rojas Muñoz, e «Industrias Férricas del Norte, Sociedad Anónima», don Gonzalo Múgica Ariño.—34.139. 2.ª 21-6-2005

**INMOBILIARIA AUMELL,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**CONRADO VILAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal**

**INMOBILIARIA PUIG SA PERA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal**

**SAVIJOC, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Se hace público que las Juntas Universales de socios y accionistas de Inmobiliaria Aumell, Sociedad Limitada; Conrado Vilar, Sociedad Anónima Unipersonal; Inmobiliaria Puig Sa Pera, Sociedad Limitada Unipersonal, y Savijoc, Sociedad Limitada Unipersonal, celebradas todas ellas el 13 de mayo de 2005, han acordado la fusión por absorción impropia, en que la primera adquiere el patrimonio de las restantes, integrándose dicho patrimonio, por sucesión universal de sus derechos y obligaciones en la sociedad Inmobiliaria Aumell, Sociedad Limitada, procediéndose a la disolución sin liquidación de Conrado Vilar, Sociedad Anónima Unipersonal; Inmobiliaria Puig Sa Pera, Sociedad Limitada Unipersonal, y Savijoc, Sociedad Limitada Unipersonal. La fusión se ha aprobado en base a un proyecto depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Antoni de Calonge, 1 de junio de 2005.—El Administrador de las sociedades, Conrad Vilà Vilar.—35.069.

1.ª 21-06-2005

**JAPOFISH, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**CALAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas y de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 17 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Japofish Sociedad Anónima de Calapesca Sociedad Anónima, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2004, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, a 17 de junio de 2005.—Don Otilio García Cáceres, Administrador único de Japofish, S.A.; Don Otilio García Cáceres, Administrador único de Calapesca, S.A.—35.430. 1.ª 21-6-2005

JARDINERÍA CADENAS, S. L.

Junta General Ordinaria

César Cadenas Ferrero, en calidad de Administrador único de la Entidad Jardinería Cadenas, S. L., domiciliada en Gijón, calle Río de Oro, n.º 1, 8.º B, y por medio de la presente convoca a todos los Sres. Socios de la Sociedad a la Junta general que se celebrará en el domicilio del Centro de Trabajo de la Empresa, oficinas del vivero, sitas en Gijón, Camino de Pantaleón, n.º 178, el próximo día treinta de junio de dos mil cinco, a las diecinueve horas treinta minutos, en primera convocatoria, o al día siguiente, uno de julio de dos mil cinco, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación si procede, en su caso de la gestión social, informe de gestión, cuentas anuales y propuesta de aplicación de resultados de los Ejercicios 2001-02-03-04.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Gijón, 1 de junio de 2005.—César Cadenas Ferrero, Administrador único.—35.386.

JEMARÁN, S. L.

Declaración de insolvencia

María José Gonzalez Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Hago saber, que en el procedimiento de ejecución número 66/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Domingo Gomez Ruiz, contra Jemarán, S. L., se ha acordado:

Declarar al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 1.333,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 30 de mayo de 2005.—Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.—33.763.

JOCOMA, S. A.

(Sociedad escindida)

**ENEBRO CARTERA
INMOBILIARIA, S. L.**

**ENEBRO PARTICIPACIONES
INMOBILIARIAS, S. L.**

**(Sociedades beneficiarias
de nueva creación)**

Anuncio de escisión parcial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica que, por acuerdo unánime de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad escindida, Jocomo, Socie-

dad Anónima, celebrada el 15 de junio de 2005, a las once horas, se aprobó la escisión parcial de Jocomo, Sociedad Anónima, en beneficio de dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, Enebro Cartera Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cual se produce la segregación del patrimonio social de Jocomo, Sociedad Anónima, afecto de un lado, a la rama de actividad de fincas urbanas consistentes en pisos, viviendas y locales arrendados ya o susceptibles de arrendamiento posterior a la entidad Enebro Cartera Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, de otro lado, a la rama de actividad de fincas rústicas y terrenos explotados agrícolamente o susceptibles de explotación arrendaticia posterior a la entidad Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 1 de junio de 2005.

El valor total del patrimonio neto contable segregado objeto de escisión parcial asciende a la cantidad total de 3.463.908,11 euros de los que 1.435.445,39 euros corresponden al neto patrimonial asignado a Enebro Cartera Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y 2.028.462,72 euros corresponden al neto patrimonial asignado a Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a estos efectos como referencia los datos que constan en el Balance de situación de Jocomo, Sociedad Anónima, a 30 de abril de 2005, que ha sido utilizado como Balance específico de escisión. Las participaciones sociales de Enebro Cartera Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se atribuirán a los accionistas de Jocomo, Sociedad Anónima, en proporción a su respectiva participación en el capital social de ésta última, recibiendo por cada una de las acciones de Jocomo, Sociedad Anónima de las que sean titulares, 1 participación social de Enebro Cartera Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada y 1 participación social de Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Enebro Cartera Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá un capital social inicial igual a 546.000 euros, representado por 91.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de 6 euros de valor nominal, y numeradas correlativamente del 1 a la 91.000, ambos inclusive, y una prima de asunción total de 928.009,89 euros, a razón de una prima de asunción individual de 10,197911 euros por participación social, y Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá un capital social inicial igual a 546.000 euros, representado por 91.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de 6 euros de valor nominal, y numeradas correlativamente del 1 a la 91.000, ambos inclusive, y una prima de asunción total de 1.698.355,51 euros, a razón de una prima de asunción individual de 18,663247 euros por participación social.

Como consecuencia de la segregación de los activos, Jocomo, Sociedad Anónima, reducirá sus reservas de libre disposición en la cantidad total de 3.463.908,11 euros sin que tenga lugar operación de reducción de capital social.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión de Jocomo, Sociedad Anónima, así como el derecho de los acreedores de la sociedad escindida a oponerse a la escisión de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 15 de junio de 2005.—El Secretario Consejero de Jocomo, Sociedad Anónima, María Cavestany Corsini.—34.913. 3.ª 21-6-2005